



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, entró en funciones como Titular de este Juzgado, el licenciado **JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA**.- Conste

**SENTENCIA  
(Anotación Marginal)**

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**VISTOS**, para dictar resolución en los autos del expediente número **2381/2021**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de **anotación marginal** que promueve \*\*\*\*\* **-nombre con el que aparece registrado en su atestado de nacimiento-**, misma que hoy se dicta, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

**“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.**

**Quando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.**

II.- Por escrito presentado por \*\*\*\*\* , compareció a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en su atestado de nacimiento en el sentido de que es conocido social y familiarmente como \*\*\*\*\* , siendo que su nombre se registró con el primero de los mencionados.

En efecto, con el atestado expedido por la Oficialía del Registro Civil, documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones se acredita que el promovente fue registrado con el nombre de \*\*\*\*\* , que nació en \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , siendo sus padres \*\*\*\*\* .

III.- Se recibió la información testimonial ofrecida por el promovente a cargo de \*\*\*\*\* , quienes fueron coincidentes al manifestar que el promovente fue registrado civilmente como \*\*\*\*\* , pero que también es conocido como \*\*\*\*\* y que dichos nombres se refieren a una y la misma persona; testimonio que tiene valor legal en términos de lo previsto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por haber sido claros y precisos en sus declaraciones, las cuales versaron sobre hechos susceptibles de ser conocidos a través de los sentidos y que conocieron por sí mismos y no por referencias o inducciones de terceras personas.

Lo anterior, sin que pase inadvertido para esta autoridad que ambos testigos fueron coincidentes al afirmar que el promovente es conocido además como \*\*\*\*\* , y por ello bajo el principio de economía procesal, será tomado en cuenta en la presente sentencia.

Por tanto, se acredita la pretensión de la parte promovente en el sentido que es conocido indistintamente como \*\*\*\*\* .

En auto de radicación, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para la intervención legal que la



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Ley le confiere, sin que haya manifestado oposición con las presentes diligencias, pues precisó que no existe inconveniente en que se lleve a cabo el trámite de anotación marginal solicitado.

IV.- Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\*, inscrito en el libro \*\*, a foja \*\*\*\*\*, asentada en el acta \*\*\*\*\*, levantada por el oficial \*\*\*, residente en \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* en fecha \*\*\*\*\* que el registrado es conocido indistintamente como \*\*\*\*\*, **por lo que dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

**PRIMERO.-** Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

**SEGUNDO.-** Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de \*\*\*\*\*, inscrito en el libro \*\*, a foja \*\*\*\*\*, asentada en el acta \*\*\*\*\*, levantada por el oficial \*\*\*, residente en \*\*\*\*\* en \*\*\*\*\* en fecha \*\*\*\*\* que el registrado es conocido indistintamente como \*\*\*\*\*, **por lo que dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Registro Civil en el Estado, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de \*\*\*\*\* que es conocido social y familiarmente con los

nombres de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, **por lo que dichos nombres se refieren a una y la misma persona**, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se ordena la devolución de los documentos originales que fueron exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

**QUINTO.-** En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.-** Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ**, lo sentenció y firma **JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA**, Juez Sexto de lo Familiar del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina **ALEJANDRINA DURÓN CHÁVEZ** que autoriza.- Doy fe.

**JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR EN EL ESTADO  
JOSÉ TOMÁS CAMPOS CASTORENA**

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y/O  
ESTUDIO Y PROYECTO INTERINA  
ALEJANDRINA DURÓN CHÁVEZ**



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **uno de marzo de dos mil veintidós**, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina **ALEJANDRINA DURÓN CHÁVEZ**.- Conste.-

L'RJGM/eloⓈ

El(La) Licenciado(a) \_\_\_\_, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 2381/2021 dictada en veintiocho de febrero del dos mil veintidos por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de \_\_ fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.